

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 3^{rs} 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^{rs} 50 al mes; 2 al trimestre; 12 al semestre, y 22^{rs} 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Ampliar en 25.000 pesetas la distribución de fondos del mes actual para realizar el abono de la subvención concedida en favor de la Exposición provincial.

Informar al Sr. Gobernador que procede la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de fecha 18 de Diciembre de 1885, que concedió la construcción de un mercado público á D. Juan Antonio Corcuera, subrogando á su favor el usufructo de los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas durante 20 años, debiendo considerarse dicho mercado propiedad del Municipio; que carece de eficacia legal la escritura pública otorgada con tal objeto; y un Arquitecto provincial y otro que nombre el Sr. Corcuera deben tasar las obras para fijar la suma á que tenga derecho el contratista, resolviéndose por amigables componedores cualquier duda que se origine, y que la ley Municipal no faculta á los Ayuntamientos para contratar empréstitos, y es por tanto improcedente la autorización que solicita el de San Martín de Valdeiglesias.

Acto continuo, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Pasar al ponente Sr. Negro el expediente sobre apremio por débitos á

los fondos provinciales contra el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Horcajo, y concederle como plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para para que realice y satisfaga lo que adenda á la Diputación.

Disponer el ingreso á observación en el Hospital provincial de los presuntos dementes Josefa López Díaz y Francisco Alvarez González.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio, correspondientes al mes de Agosto último, y declarar de abono á dicho Manicomio la cantidad de 6.603^{rs} 75 pesetas á que queda reducido el importe de la cuenta por deducción de 232^{rs} 50, correspondientes á los dementes de Córdoba y Málaga en los meses de Julio y Agosto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 19 de Septiembre de 1887

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y no hallándose presentes más que cuatro Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 20 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Gómez Herrero, como individuo de la Subcomisión encargada de organizar la corrida de toros á favor de la Beneficencia provincial, dijo que las cuentas de ingresos y gastos de la corrida de toros verificada en el día de ayer, se presentará á la mayor brevedad para su publicación, según costumbre, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo José Pavón y Marcos, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento del distrito de la Latina.

Quedar enterada de otra Real orden disponiendo se devuelvan 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo José Pompeyo Moragas y Sáiz, del primer reemplazo de 1885 por el cupo del distrito de la Audiencia.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Septiembre, en la forma siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	88
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbón.....	0	18
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Anunciarsegunda subasta doble, con 20 días de anticipación, para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia, bajo el mismo pliego de condiciones y precio acordados para la primera subasta.

Acceder á lo solicitado por D. Vicente Serrano y Orenge, y disponer que los libramientos que se expidan por pago del suministro de aceite vegetal vayan á nombre de dicho Sr. Serrano, en vez de D. Esteban Ruiz y Riaño, que los percibía como apoderado de dicho señor.

Devolver á D. José Andión la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de alpagatas al Asilo de las Mercedes, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Admitir en el Asilo de las Mercedes á las niñas María de las Nieves Prast, Catalina Arévalo, Benita Aumente Maldonado, Tomasa Jiménez y Ana López Segovia.

Declarar de abono á Francisco González la dote de 125 pesetas que correspondió á su mujer Catalina Cortea siendo acogida del Hospicio.

A propuesta del Sr. Rancés se acordó dar á las acogidas en el Asilo de las Mercedes la comida extraordinaria de costumbre en el día de la Santa Patrona de aquel Establecimiento.

Se levantó la sesión pública, quedando la Comisión provincial reunida en sesión secreta.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que al mozo Macario Blas y Manada, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de la Zona militar núm. 2 de esta Corte, le sean devueltas 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, como comprendido en el art. 154 de la ley de Reemplazos.

Quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, desestimando la solicitud de Tiburcio Barbajero Portugal, declarado soldado en revisión de las excepciones otorgadas en el segundo reemplazo de 1885, pidiendo se le permita justificar su exención ante la Comisión provincial de León.

Quedar enterada de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por Tomás Mariño y Barruchi, contra el fallo de esta Comisión, que le declaró soldado sorteable en el actual reemplazo é incurso en la sanción que establece el artículo 30 de la ley de Reclutamiento del Ejército.

Informar al Sr. Gobernador que procede sancionar el presupuesto ordinario de El Alamo para el ejercicio de 1887 á 1888.

Dejar sobre la mesa del expediente sobre apremio á los Ayuntamientos morosos en el pago de atrasos por contingente provincial.

Pasar á informe del Jefe de la Sección de Farmacia de la Beneficencia provincial, una solicitud de D. Modesto Chillida, pidiendo que se emplee en el

lavado de ropas de los Establecimientos la harina jabonosa titulada el León.

Pasar al Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes un oficio del Inspector de primera enseñanza de Madrid, dando cuenta de haber efectuado la entrega del material de enseñanza en dicho Asilo.

Pasar al ponente Sr. Sevillano una solicitud que dirigen al Gobierno varios propietarios vinicultores, ganaderos y labradores de Guadalajara, pidiendo protección para los productos nacionales.

Pasar al ponente Sr. España una solicitud de D. Eugenio María Hernández, pidiendo abono de años de servicios como delineante de la provincia, para el caso de jubilación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia una queja producida por el Diputado Visitador de la Plaza de Toros Sr. Gómez Herrero, por haber tratado de impedirle la entrada en el corral de dicha Plaza de Toros un delegado de la Autoridad gubernativa en el día del apartado para la última corrida de Beneficencia.

Pasar á la Sección de Gobernación un oficio de la Delegación de Hacienda, referente á la formación de nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, á fin de que con urgencia instruya dicha Sección el oportuno expediente y dé cuenta.

Dar de baja en el Asilo de las Mercedes, por causas reglamentarias, á las acogidas Rosa Vecina Inglés, Carmen Pachón Lago, María Balbuena Luengo, Esperanza Gallego Peinado, Pilar Barrio Peña, María Soto, María Castañeda Bárcenas, Francisca Gutiérrez Arana, Dolores Contreras Mata, Matilde Mataranz Martín, Concepción Jiménez Pons, Consuelo Garrido Sánchez, Isabel Conde Navarro, María Eulogia García y Petra Yagüe y Blas.

Conceder al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo la autorización que solicita para reclamar en vía contenciosa administrativa la nulidad de la Real orden del Ministerio de Hacienda en el expediente promovido por D. José María Sanz sobre posesión de unas dehesas.

Conceder, por lo que corresponde á esta Corporación, la permuta solicitada por D. Enrique Mentaberry, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial y D. Mariano Anglada, Escribiente de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 22 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que si es necesario para el ensanche y saneamiento de Carabanchel Bajo la regularización de la plaza y la expropiación de la casa de D. Serafin Guerra, el

Ayuntamiento, con arreglo al artículo 73 de la ley Municipal, debe disponer la formación del proyecto; y una vez aprobado, elevarlo al Sr. Gobernador; y que no es posible evacuar los informes á que se refiere la regla tercera del art. 85 de la ley, mientras no se incoe el oportuno expediente para la adquisición de la finca.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Vallecas el expediente sobre autorización para anajar dos inscripciones con destino á la construcción de Escuela, á fin de que acompañe el expediente que debe formarse para la adquisición ó expropiación de terrenos; forme la liquidación del ingreso por prestaciones personales; informe acerca de si en la Caja de Depósitos existe alguna suma procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios, y certifique la numeración é importe de las láminas cuya enajenación se pretende.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Visitador del Hospicio señor España el expediente relativo á la pensión que solicitan los herederos de D. Esteban Grijalva, Portero mayor que fué del Hospicio.

Manifestar al Alcalde de Garganta que no tiene necesidad de incoar el expediente de responsabilidad por los débitos de aquel pueblo á la provincia, toda vez que le ha sido concedida moratoria por cinco años; é interesar de la Superioridad el pronto despacho de las cuentas municipales de dicho pueblo, y especialmente de las del ejercicio de 1883 á 84.

Acceder á lo solicitado por Santiago Ontín, acogido que fué en el Hospicio, y entregarle la cartilla de la Caja de Ahorros de su propiedad, que representa la cantidad concedida á dicho acogido con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII en el primero de su reinado.

Aprobar la subasta celebrada para el esterado en los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Santos García González, con la rebaja del 16 y medio por 100 del precio calculado.

Declarar de abono á Rafael del Hoyo la dote de 125 pesetas que correspondió á su mujer María de la Paz, siendo acogida de la Inclusa.

Conceder ingreso en el Hospicio á los niños Miguel y José Gueset Ventas.

Nombrar Portero mayor del Hospicio á D. Manuel Carreiro Sánchez, y Ayudante de Inspector á D. Vicente Morote Jimeno, ambos propuestos por el Consejo de Redenciones y Enganches, declarando cesantes á los que desempeñan interinamente dichas plazas; disponer que una vez que el propuesto por la misma Autoridad militar para una plaza de aspirante á Oficial de estas oficinas, D. Antonio Carrillo, haya probado su aptitud para el desempeño de dicha plaza, cese en la misma Don Antonio Palomar, que la sirve interinamente, y sea nombrado el referido señor Carrillo; y nombrar para que formen el Tribunal correspondiente al Diputado Sr. España, y á los Sres. Secretario accidental y Contador de fondos provinciales de la Diputación.

Se dió cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por el ganadero Sr. Bañuelos, concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial. Muy señor mío y de mi mayor consideración y respeto:

Consecuente con mi propósito de no crear dificultades de ninguna clase á la dignísima Corporación, que con tanto acierto como rarísima elevación de miras preside, renuncié en mi primera entrevista con V. E., al indiscutible derecho para cobrar los toros que reseñados por la Subcomisión habían sido encerrados, el cual fué reconocido leal y noblemente por la Corporación; y tanto por esto, como porque mi renuncia al cobro del importe de aquellos ha de redundar en beneficio de los pobres, procedí desde luego de la manera que V. E. sabe y aquí consta, sin siquiera exigir de la Corporación la indemnización de perjuicios que como ganadero hayan podido irrogárseme; aquella ha encontrado equitativo se me abonen los gastos ocasionados con semejante motivo, como también el deterioro que los toros necesariamente han tenido, la cual ha fijado en la suma de 1.500, que V. E. me propone y yo acepto.

Lo que tengo el gusto de comunicar á V. E., á los efectos procedentes.—B. S. M., Manuel Bañuelos y Salcedo.»

En vista del contenido del anterior escrito, la Comisión acordó dar las gracias al Sr. Bañuelos por su generoso desprendimiento en favor de los intereses de la Beneficencia; disponer se abone al mismo como indemnización de los gastos ocasionados, la cantidad de 1.500 pesetas con cargo á los productos de la corrida; y consignar un voto de gracias al Sr. Marqués de Sardoal por el buen resultado de sus gestiones.

Asimismo se dió cuenta de la siguiente carta:

«Excmo. Sr. Marqués de Sardoal:—Mi querido amigo: Ruego á usted que, como Jefe de esa Excm. Diputación provincial, acepte el modesto donativo de 500 pesetas que le ofrezco con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme de Ud. como siempre suyo afectísimo A. S. S. Q. B. S. M., Antonio Hernández y López.»

La Comisión acordó dar las gracias al Sr. Hernández por su donativo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes de 30 de Julio, 27 de Agosto y 15 de Septiembre de 1884, Real decreto de 26 de Diciembre del mismo año y Real orden de 28 de Septiembre de 1886, se saca á pública subasta el casco, máquinas, calderas y demás efectos correspondientes al vapor *Lepanto*, que se halla anclado en la bahía de Cartagena.

La subasta se verificará simultáneamente en esta Delegación y en los tres departamentos marítimos, á los 60 días de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Y como el anuncio de la Delegación de Hacienda de Murcia se insertó en el *Diario oficial* el día 21 del corriente, la subasta tendrá lugar en esta Corte el 21 de Noviembre próximo, en la Delegación (calle de San Sebastián, núm. 2), de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

El pliego de condiciones publicado ya en la *Gaceta* del 21 del actual, se halla de

manifiesto en la Administración de Propiedades é Impuestos, de once de la mañana á cinco de la tarde, para que se enteren de ellos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Carabaña.

Con autorización de la Superioridad se enajena en pública subasta el aprovechamiento de 375 estéreos de matas de roble que deben rozarse en la dehesa Nueva del Cerezo de esta villa, tranzón denominado Umbría bajo el tipo de 375 pesetas y pliego de condiciones formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar ante el mismo en su Sala Consistorial el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Carabaña 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Carabaña.

Con autorización competente se subastan los pastos de invierno de la dehesa Nueva del Cerezo de esta villa, para su disfrute desde Noviembre á fin de Marzo próximo, por 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 868 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar ante el mismo en su Sala Consistorial el 4 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana.

Carabaña 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Cobeña.

El día 30 de Octubre próximo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Cobeña 25 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Manuel Crespo.

Colmenar de Oreja.

Con arreglo á los pliegos de condiciones redactados por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, se verificarán las subastas de los aprovechamientos forestales en esta villa el día 31 de Octubre próximo en la Casa Consistorial, á la hora y por el tipo que á continuación se expresan:

Aprovechamiento de pastos del monte Pinar para 1.000 cabezas de ganado lanar por todo el año forestal, por cantidad de 600 pesetas, de diez á once de la mañana.

Roza del roble de dicho monte, por cantidad de 100 pesetas, de once á doce de la mañana.

Se publica para conocimiento de quienes puedan tener interés en la licitación. Colmenar de Oreja 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Julio Piñilla

El Boalo.

Las cuentas de fondos municipales de este distrito respectivas á los años de 1883-1884, 1884-85 y 1885-86, fijadas definitivamente, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

El Boalo 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Florencio Perales.

Guadalix.

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa Quejigal de esta villa, por el tipo de 4.500 pesetas por 400 reses vacunas; y los del Rebollar de la Cabrera por 20 pesetas para 17 reses vacunos; cuyos remates tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalix 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la Superioridad, arrienda en públicas subastas los pastos de invierno de la dehesa Soto y Prado Navalafuente de estos propios, para su disfrute con ganado lanar hasta el día 31 de Marzo del año de 1888, y para cuyos remates se ha señalado el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo los tipos y condiciones de los pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 24 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Miraflores de la Sierra.

Prevía autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos de las fincas de estos propios por el tiempo, número de cabezas de ganado y cuota de su tasación se expresa:

Los de la finca titulada Dehesilla, á contar desde 1.º de Noviembre del corriente año á 30 de Septiembre de 1888 para 600 lanares ó 60 vacunas, y cuota anual de mil doscientas pesetas.....	1.200
Los de la Raya para 1.000 lanares ó 100 vacunas, por igual tiempo y cuota de.....	1.000
Los de la Media Dehesa Boyal de Arriba, por igual tiempo para igual número de cabezas y clases que la anterior, y cuota de.....	2.000
Los de la Nava, durante el tiempo que media desde 1.º de Noviembre referido del corriente año á 31 de Marzo de 1888, para 400 lanares ó 40 vacuno, y cuota de.....	200
Los del Prado Concejo Navazo, por igual tiempo, para 100 lanares ó 10 vacunas, y cuota de.....	100
Los del Prado Concejo de las Pozas, por igual tiempo y para 100 lanares ó 10 vacunas, y cuota de.....	100
Los del quinto tronzón denominado Arroyo Hondonero, para 1.500 lanares, y cuota de....	800

Para sus remates está señalado el día 1.º de Noviembre más próximo venidero

del corriente año en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero de la provincia, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 24 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Valentín Santos.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

Miraflores de la Sierra.

Prevía autorización superior, se enajenan en pública licitación las leñas de monte roble bajo para reducir las á carbón en la próxima inviernada de las fincas de estos propios, que con su tasación á continuación se expresan:

Las de la dehesa titulada Nava, bajo de la cuota de novecientas pesetas.....	900
Las del Prado Concejo de las Pozas, y cuota de.....	160
Las del Prado Concejo Navazo, y cuota de.....	75

Para su remate se ha señalado el día 1.º de Noviembre más próximo venidero del corriente año en la Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana, previo toque de campana, cuyo acto tendrá efecto, bajo de las condiciones del pliego formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 24 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Valentín Santos.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

Ribatejada.

Con autorización de la Superioridad se subastan los pastos de los prados de esta villa, titulados Valdibañez y Valdebecerros, bajo el tipo y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en dicho sitio el día 30 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Ribatejada 25 de Septiembre 1887.—El Alcalde, Nicolás de Cea.

Santa María de la Alameda.

El día 30 del próximo venidero Octubre, á las doce de la mañana, tendrá efecto en esta villa la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Fuentelámparas para su aprovechamiento con 1.000 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo venideros, bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Angel García.

San Agustín.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta las leñas de encina procedentes del tronzón Matahonda en la dehesa Boyal de Moncalvillo, en este término, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

San Agustín 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Serafín Ortega.

Sieteiglesias.

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente, tiene acordado subastar los pastos de la dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de 440 pesetas, para 150 reses lanares; cuyo remate tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.

Sieteiglesias 25 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Perea.—El Secretario, Ramiro Ramírez.

Somosierra.

Con la competente autorización superior, se subastan los pastos de la dehesa titulada Mojofrades de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Somosierra 23 de Septiembre 1887.—El Alcalde, Balbino Ramírez.

Tielmes.

Con autorización superior se subastan los pastos de invierno del monte titulado Cuerda del Parralejo, en este término, bajo el pliego de condiciones y tipo de 1.500 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del próximo Octubre, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Si no hubiera licitación, se efectuará la segunda subasta con el mismo tipo y condiciones el 8 de Noviembre, á la misma hora y sitio citados, según lo prevenido en el art. 110 del reglamento.

Tielmes 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

Valdepiélagos.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cuatro familias pobres, quedando en libertad el profesor de hacer ajustes particulares con los demás vecinos.

La población consta de 85 vecinos, se halla situada á 35 kilómetros de Madrid, dos del río Jarama y seis de Torrelaguna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho término se proveerá.

Valdepiélagos á 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Aniceto Puente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Ciriaco Serrano, paisano, que habitaba en la carretera de Extremadura, núm. 15, cuarto tercero, de cuya habitación ha

desaparecido después del día 12 del mes actual, ignorándose su nuevo domicilio ó paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, para prestar declaración en un exhorto expedido por el Sr. Fiscal del batallón de Depósito de Toledo, núm. 12, y que estoy encargado de diligenciar por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito militar; bajo apercibimiento de que si no se presenta, le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del citado Ciriaco Serrano, lo ponga en conocimiento de esta Fiscalía de instrucción.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1887.—Felix López de Medrano.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Abdón Ibáñez.

MADRID

D. Arturo Escario y Herrera, Teniente de la tercera compañía, del segundo batallón, del segundo regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal de la causa instruida en este regimiento contra el músico de segunda Alfonso Espinosa Caballero, por el delito de primera desertión y estafa, verificado el día 4 de Junio de este año;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado músico desertor, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, comparezca en el cuartel de la Montaña que ocupa el regimiento á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1887.—Arturo Escario.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Teniendo que prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo por una paga que le fué facilitada en el mes de Junio de 1873 al Teniente D. Aureliano del Pino Gómez en el disuelto primer batallón de Cazadores, de la brigada Volante, los Comandantes en aquella fecha de dicho batallón, D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martínez, por el presente edicto se cita á los referidos Comandantes, para que se presenten en esta Fiscalía, Amor de Dios, 8, principal, al objeto indicado.

Madrid 22 de Septiembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro.

BARCELONA

D. Trinitario Peyrats y Montero, Teniente del cuarto regimiento divisionario y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

No habiéndose presentado en esta plaza el artillero del regimiento Vicente Redondo Rico, hijo de Victorio y de María, natural de Mora, provincia de Toledo, y habiendo consumado la desertión; usando de la jurisdicción que para estos casos tienen concedidas las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y

emplazo por el primer edicto á Vicente Redondo Rico, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se atendrá al perjuicio que haya lugar.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Barcelona 16 de Septiembre de 1887.—
El Teniente Fiscal, Trinitario Peyrats.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

El Sr. Juez de instrucción de dicho distrito, en la causa que instruye por lesiones á Joaquín Trillo Recarey, ha acordado se cite al conductor del carro que tropezó con el coche que guiaba el lesionado en la calle de San Bernardo el día 17 del actual, de cuyas resultas cayó del pescante ocasionándose la lesión que padece, para que comparezca á prestar declaración en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término del quinto día; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con las demás prevenciones que se insertan al margen.

Madrid 20 de Septiembre de 1887.—
V.º B.º—El Juez, Gabriel Serrano.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

SUR

Por providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Sur, se cita y llama á Francisco Sánchez, de oficio cochero, cuyas circunstancias se ignoran, que el día 23 de Agosto último atropelló con el coche que guiaba á la anciana Antonia Sánchez, en el paseo de las Delicias, para que en el término de seis días comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—
El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma.

Hago saber que en el expediente promovido por parte de D. Juan Gómez Megía, sobre liberación de tres censos que gravan la casa sita en esta capital, calle de la Esgrima, núm. 3 antiguo, 5 moderno de la manzana 49, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Septiembre de 1887; D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del del Sur, por enfermedad del propietario: visto el expediente instruido en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte y en dicho Juzgado del Sur y antes en el extinguido del distrito de la Inclusa, á instancia de D. Juan Gómez Megía, mayor de edad, vendedor, de esta vecindad y domicilio, representado por el Procurador D. Constantino Rodero y dirigido por el Letrado D. Servando Fernández Victorio, sobre liberación de censos que gravan á la casa sita en esta capital y su calle de la Esgrima, números 3 antiguo y 5 moderno, de la manzana 49.

1.º Resultando que la expresada casa lindaba en lo antiguo al Norte con la calle de la Esgrima por su fachada; por la derecha con la casa núm. 7 de D. Juan Vicente; por la izquierda con la de los números 1 y 3 de Doña Isidra Alba y Ruiz y por el testero con la núm. 4 de la travesía de la Comadre, de los herederos de D. Eugenio Dafaucer; y linda en la actualidad por la derecha, ó sea por el Oeste, con la casa núm. 7 del D. Juan de Vicente y Ortega; por la izquierda, lado Este, con los números 1 y 3 de Don Gervasio Herrero, y por detrás, ó sea el Sur, con la casa núm. 14 de la calle de Jesús y María, propia del mismo señor Herreros, y se halla edificada sobre una superficie de 60 metros 18 decímetros, equivalentes á 775 pies y 15 décimos cuadrados.

2.º Resultando que la deslindada finca pertenece á D. Juan Gómez Megía y la han poseído en el período de los últimos 30 años: primeramente Doña Jacinta Ruiz, desde 1.º de Mayo de 1856; después D. Pedro Ruiz Sánchez, padre y heredero de la Doña Jacinta, desde el año 1870; después de éste, sus hijos y herederos Doña María y D. Benito Ruiz Soler, Don Lorenzo, D. Juan, Doña María Antonia y D. Toribio Ruiz y Gómez, desde el año 1876, por compra á éstos, D. José Arias Saavedra, quien la edificó de nueva planta y la vendió en 19 de Julio de 1879 á Doña Tomasa Gómez Arribas y Huertas, quien á su vez la vendió al actual poseedor D. Juan Gómez Megía por escritura de 17 de Octubre de 1880, ante el Notario D. Manuel de la Fuente, registrada en el de la Propiedad por la inscripción 8.ª del núm. 2.115 duplicado, folio 85 del tomo 823.

3.º Resultando que, según parece de certificación librada en 14 de Septiembre del año próximo pasado de 1886 por Don Juan Godoy y Ramírez, Registrador de la Propiedad interino del distrito del Mediodía de esta capital, las cargas que gravan sobre la expresada casa son las que determina en la misma certificación de la manera siguiente:

Primera. La de farol y serenos correspondiente á una luz que pertenece á D. Estanislao de Urquijo, según escrituras otorgadas ante el Escribano de esta Corte D. José María García Sáinz de la Lastra, en 1.º de Junio y 30 de Agosto de 1860, registrada en la Contaduría al folio 704 del libro correspondiente al siguiente año, y cuya carga habrá de quedar subsistente á pesar de la deliberación.

Segunda. Un censo de 3.820 reales 10 maravedises de principal, en favor de la Capellanía que fundó la Marquesa de Villafranqueza.

Tercera. Otro censo de 880 reales de principal en favor de Elena Bautista.

Cuarta. Y 180 reales principal de otro en favor de la parroquia de Santa María de esta Corte. Respecto á estos tres censos no aparecen los asientos de imposición, ni más antecedentes que los expresados, mencionándose, no obstante, como gravámenes de la finca en alguno de sus asientos, y fueron baja del precio en que adquirió aquella D. Carlos Viola, como procedente de la referida Capellanía de Villafranqueza, según escritura otorgada en esta villa el 12 de Diciembre de 1803, ante el Escribano de número de la misma D. Juan Raya, registrada en la Contaduría al folio primero del índice correspondiente, y cuyos censos son los que se

pretenden cancelar á medio de este expediente.

4.º Resultando que D. Juan Gómez Megía, representado por el Procurador D. Constantino Rodero, ha deducido la demanda objeto de este expediente en escritos de 18 de Agosto y 19 de Octubre del año último, ante el Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, sobre que se libere la relacionada finca de los tres censos que quedan expresados, teniéndolos por extinguidos, mediante que no se pagan ni hay memoria de cuando ni á quien se hubiesen pagado, según manifestaciones de los últimos poseedores de la finca, siendo desconocida la persona á cuyo favor resulta el segundo de dichos censos, así como también el poseedor de los bienes constitutivos de la dotación de la que habrá sido Capellanía laica fundada por la Marquesa de Villafranqueza, á cuyo favor aparece el primero, y aun el actual dueño ó perceptor por la parroquia de Santa María, colectividad desconocida también por lo indeterminado, á cuyo favor aparece asimismo el tercero de los censos, consignando á los efectos legales que el demandante D. Juan Gómez Megía se halla casado con Doña Filomena Rodríguez Tejuelo, mayor de edad, y que tiene por únicos hijos en su compañía á Doña Milagros, soltera, D. Hidamor y D. Antonio Gómez Rodríguez, de catorce, nueve y siete años de edad respectivamente, constituidos todos bajo la patria potestad; y que no consta que existan acciones reaciosorias ni resolutorias de ningún género, ni tampoco derechos que debieron estar inscritos.

5.º Resultando que conformes los datos consignados en la demanda, con el resultado de los libros del Registro de la Propiedad, se dió cuenta al Juzgado y se practicaron las diligencias que determina la regla tercera del art. 368 de la ley Hipotecaria, y en su virtud se hizo la debida notificación á Doña Filomena Rodríguez Tejuelo, esposa del demandante y al Fiscal municipal del distrito, como representante legal de los menores Doña Milagros, D. Hidamor y D. Antonio Gómez Rodríguez, hijos de aquéllos, y se fijó el oportuno edicto, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de Marzo último, haciendo notoria la demanda de liberación á los interesados desconocidos á quienes pudiera perjudicar, con la advertencia de que los que se creyeran con derecho á oponerse, habrían de hacer uso de él ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en el plazo de 90 días; apercibidos que de no verificarlo, se tendrían por extinguidos dichos censos en cuanto á tercero, que después adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca liberada.

6.º Resultando que transcurrido el plazo de 90 días expresado sin haberse hecho reclamación alguna contra la demanda, el Registrador de la Propiedad remitió el expediente original al Juzgado de la Inclusa, hoy del Sur, á los efectos del art. 372 de la citada ley Hipotecaria; y que, comunicado al Ministerio fiscal, conforme á lo dispuesto en el 371, ha expresado no tener que oponer nada á la demanda.

1.º Considerando que en la sustanciación de este expediente de liberación de cargas, se han cumplido todos los requisitos que al efecto exige y determina dicha ley Hipotecaria.

2.º Considerando, por lo expuesto, que se está en el caso de pronunciar la sentencia de liberación de la finca deslindada, en cuanto á los tres censos que son objeto de la demanda, en conformidad á lo prescrito en los artículos 371 y 372 ya citados, debiendo tenerse presentes sus concordantes 373 y siguientes, en méritos á que ninguna reclamación se ha deducido contra dicha demanda.

Fallo que debo declarar y declaro liberada la casa, sita en esta Corte, y su calle de la Esgrima, señalada con los números 3 antiguo y 5 moderno de la manzana 49, deslindada y reseñada en el primer resultando de esta sentencia, y cuya propiedad se halla debidamente inscrita en el Registro de la del Mediodía, á favor del demandante D. Juan Gómez Megía, de los tres censos que la gravan, el primero de 3.820 reales 10 maravedises de principal en favor de la Capellanía que fundó la Marquesa de Villafranqueza; el segundo de 880 reales de principal en favor de Elena Bautista, y el tercero de 180 reales de principal en favor de la parroquia de Santa María de esta villa, comprendidos en el tercer resultando; cuyos censos se tienen por extinguidos en cuanto á tercero, que después adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca liberada; declaro, asimismo, que esta finca sólo queda afectada al gravamen consignado en el número primero de dicho resultando tercero, y mando que esta sentencia se haga notoria por edicto, que se fijará en el sitio de costumbre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 373 de la citada ley Hipotecaria.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—
Fermín Martín Suárez.

Publicación.—Dada y firmada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del del Sur de esta Corte, que la publicó acto seguido, leyéndola íntegramente y en alta voz en la Audiencia de este día, por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Madrid 13 de Septiembre de 1887.—Ante mí, Félix Ontiveros.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con sus originales de que da fe y á que se remite el infrascrito Escribano. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, formalizo y firmo el presente en Madrid á 19 de Septiembre de 1887.—Sobrescrito.—Vale.—Isidro Esquer.—Ante mí, Félix Ontiveros. 195

ANUNCIOS

LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, vencidos los plazos de los tres requerimientos de pago publicados en este BOLETÍN, y en conformidad á lo que previene el reglamento y ley de Minería, ha acordado y declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones números 267, 268, 269 y 270 que pertenecían á Doña Balbina Pérez, y la acción número 320 á D. Tiburcio Vélez. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—
El Presidente, J. I. de Madariaga. 194